Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Albert Sabala Durán

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

10408

RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del cargadero de mineral de Mioño, en Castro Urdiales (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico,

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B.I.C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del cargadero de mineral de Mioño, en Castro Urdiales (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Penagos que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada.

Descripción:

El cargadero está compuesto por un pilar de sección circular, realizado en piedra de sillería, que soporta una estructura metálica en voladizo denominada cantilever; dicha estructura está constituida por un entramado de soportes férreos, remontándose su construcción a 1880. En 1937 fue volada la primera estructura metálica, construyéndose una nueva.

Delimitación del entorno afectado:

El cargadero se encuentra ubicado en Mioño (Castro Urdiales). La zona afectada por la incoación, es la formada por un semicírculo de 50 metros de radio, con centro en la unión de la plataforma con la línea de la costa, tal como aparece en la documentación gráfica.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del cargadero, están en función de su interés histórico y técnico así como por su emplazamiento.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presenta acuerdo se publique en los «Boletines Oficiales» de Cantabria y del Estado.

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de marzo de 1994.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

